

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL APRENDIZAJE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

El Consejo Superior de la PUCE

CONSIDERANDO:

- Que** el numeral 12 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos (...) ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética”;
- Que** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador afirma que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”; y el Art. 351 declara que el sistema de educación superior “se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;
- Que** el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) establece como fines que la “educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social”; y en el Art. 8 literal d) establece que uno de los fines de las universidades es “Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social”; y en su literal f) “Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional”;
- Que** el Art. 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (LOES) considera que “la educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza”.
- Que** la cláusula Décimo Séptima de las Disposiciones Generales del Reglamento de Régimen Académico del Ecuador, manifiesta: “sin detrimento de contar con normativa disciplinaria interna jurídicamente

vinculante, las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable (...) elaborarán una normativa de ética de investigación y el aprendizaje, la misma que será consensuada con los actores educativos y aprobada por el órgano colegiado académico superior”;

- Que** la Secretaria Nacional de Investigación, Ciencia y Tecnología del Ecuador (SENESCYT) estableció a manera de referencia las directrices para la asignación, distribución y herramienta de prevención de coincidencia y/o plagio académico;
- Que** el Art. 5 del Estatuto vigente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en su literal b) indica que en cuanto misión de la PUCE “presta particular atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como social. En este marco, propugna el respeto a la dignidad y derechos de la persona humana y sus valores trascendentes, apoya y promueve la implantación de la justicia en todos los órdenes de la existencia, promueve la preservación del medio ambiente y el respeto a la vida”; y en su literal e) manifiesta que la universidad “dirige su actividad hacia la formación integral del ser humano. Por ello trata de formar a sus miembros intelectual y éticamente para el servicio a la sociedad en el ejercicio profesional y en el compromiso con el desarrollo sustentable del país”;
- Que** el Art. 9 del Estatuto vigente de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador afirma que “en la Universidad se asumen las características de la Pedagogía Ignaciana”, lo que implica que se propone una metodología específica para orientar el proceso de enseñanza – aprendizaje, tal como se encuentra descrito en el Modelo Educativo de la PUCE.
- Que** según el numeral 18 del Código de Ética de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la universidad “tendrá, como fundamental obligación, cumplir su misión; preservar, mantener y robustecer su propia identidad, así como manifestarla claramente tanto a sus destinatarios como a cuantos trabajan, estudian y colaboran en ella, y a la sociedad en general por todos los medios apropiados que estén a su alcance”
- Que** según el lineamiento básico sobre el “desarrollo integral de la persona” (L1), contenido en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2016-2020, afirma que “La PUCE trabaja para que sus estudiantes busquen excelencia en sus resultados académicos y sobre todo en su desarrollo personal. Orienta todos sus esfuerzos a formar destacados profesionales, personas con sólidos valores éticos y ciudadanos comprometidos con el desarrollo de su entorno”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO

Art.1.- Objetivo. – El presente Código tiene como objetivo establecer los principios éticos y las actitudes que caracterizan la investigación científica y el aprendizaje en los que participan los miembros de la comunidad universitaria.

Se entiende por investigación a la indagación científica y sistemática que establece hechos o principios; se guía por una pregunta o un problema que orienta el proceso de recopilación de información y posterior interpretación de los datos en un intento de responder dicha pregunta o problemaⁱ. En el proceso de recopilación y análisis de datos sigue una metodología específica acorde con el campo de conocimiento respectivo.

Se entiende por aprendizaje a un proceso significativo o relevante en el cual el estudiante logra “interiorizar y retener luego de haber encontrado un sentido teórico o una aplicación real para su vida; este tipo de aprendizaje va más allá de la memorización, ingresando al campo de la comprensión, aplicación, síntesis y evaluación”ⁱⁱ. El aprendizaje no ocurre en solitario, sino que está mediado por la interrelación con los demás, la cual posibilita la reconstrucción de saberes y prácticas, y de ahí su relevancia para la ética.

Art.2.-Ámbito. - El presente Código se aplica a todas las sedes de la PUCE, esto es, a las sedes de Quito, Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Santo Domingo de los Tsáchilas y Manabí.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

Art.3.- Definición.– En el presente Código se entiende por principios éticos las directrices que orientan el modo de proceder de los docentes, estudiantes e investigadores en sus interrelaciones académicas y en la investigación y el

aprendizaje que realizan. Estos principios se aplican también a los directivos, personal administrativo y de servicios, colaboradores y egresados en la medida en que participen en actividades de docencia, aprendizaje o investigación en la universidad. Los numerales 4 al 8 del Código de Ética de la PUCE definen los componentes de la comunidad universitaria.

Los principios éticos se fundamentan en valores orientadores, que se describen en el Código de Ética de la PUCE.

Art.4.- Principios éticos en la investigación y el aprendizaje.– Los principios éticos en la investigación y el aprendizaje son: a) pertinencia de la investigación y el aprendizaje, b) desarrollo continuo de capacidades y competencias para la investigación y el aprendizaje, c) manejo responsable de la información y confidencialidad, d) liderazgo y participación colaborativa, e) vinculación con la colectividad, y f) honestidad académica.

CAPÍTULO III

DE LA PERTINENCIA DE LA INVESTIGACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Art.5.- Definición.– La investigación y aprendizaje en la PUCE respetarán el principio de pertinencia establecidos en la Ley de Educación Superior, que implica responder “a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural”. La investigación y aprendizaje deben fundamentarse además en la visión, misión, plan estratégico, valores institucionales y en el Modelo Educativo de la PUCE.

Art.6.- Alcance.– El alcance del principio de pertinencia se refleja en la adopción de las siguientes actitudes de los docentes, estudiantes e investigadores:

- a) Buscarán oportunidades para participar en los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación, fundamentándose en los planes de desarrollo nacionales, regionales y locales vigentes y la visión, misión, plan estratégico y valores institucionales y Modelo Educativo de la PUCE.
- b) Llevarán a cabo todas sus actividades respetando las leyes, normas, reglamentos y procedimientos nacionales e internacionales vigentes, cumpliendo con la normativa interna de la PUCE y con las normas técnicas aceptadas aplicables a cada especialidad. Deberán alentar y apoyar a sus pares en el cumplimiento de la normativa.
- c) Expondrán a las partes interesadas los propósitos, expectativas, estrategias y limitaciones de sus actividades, antes de iniciar un proyecto de investigación.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO CONTINUO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Art.7.- Definición.- El desarrollo de capacidades y competencias para la investigación y el aprendizaje implica la formación continua de los docentes, estudiantes e investigadores para generar productos que cumplan con los estándares de calidad de la PUCE y otras partes interesadas.

Art.8.- Alcance.- El principio de desarrollo continuo de competencias para la investigación y el aprendizaje se refleja en la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento de los docentes, estudiantes e investigadores:

- a) Desarrollarán permanentemente capacidades y competencias en sus campos específicos de conocimiento y otras destrezas relacionadas con la gestión racional de los recursos, la propiedad intelectual y la difusión de la investigación a la comunidad científica y la sociedad.
- b) Revisarán y actualizarán regularmente sus conocimientos, métodos y prácticas, y para ello se mantendrán al tanto de los avances y tendencias nacionales e internacionales.
- c) Tomarán decisiones con el fin de que cada actividad que desarrollen conduzca a un beneficio real y no improvisado.
- d) Utilizarán metodologías o técnicas después de su estudio, formación, consulta y supervisión por parte de personas que son competentes en esas metodologías o técnicas.
- e) Transferirán los resultados de su investigación a la comunidad científica y a la sociedad en general, para lo cual garantizarán resultados de alta rigurosidad. En el caso de investigaciones que impliquen la participación de comunidades, se garantizará la divulgación de los productos de la investigación con las mismas.
- f) Realizarán sus actividades con calidad y entrega oportuna en los plazos estipulados en los cronogramas.
- g) Cuando sea el caso, propondrán a personas calificadas para reemplazarlas en sus funciones, ya sean de carácter administrativo, académico o investigativo.
- h) Asistirán y participarán diligentemente en las clases, laboratorios, seminarios, giras, cursos de capacitación docente y otras actividades académicas y de investigación debidamente aprobadas por las autoridades correspondientes.
- i) Participarán activamente en las actividades que la PUCE ofrezca para su formación, tales como pasantías, trabajo de campo, participación en

redes, vinculación con la comunidad, cursos de capacitación docente (con o sin aval para ascenso de categoría), entre otros, respetando las políticas de la universidad.

- j) En su hoja de vida consignarán información verídica y verificable relacionada con sus competencias, calificaciones, méritos científicos, títulos e información adicional que solicite la PUCE.
- k) Los docentes programados para asumir la cátedra de una asignatura no manipularán o distorsionarán deliberadamente los contenidos de la materia que han sido aprobados previamente.
- l) Los docentes e investigadores garantizarán invariablemente la calidad de su trabajo.
- m) Fomentarán la inclusión educativa a partir del empleo de metodologías adecuadas en el caso de personas con discapacidad. Al ser un campo específico que requiere formación especial del docente, dichos esfuerzos formativos se tomarán en cuenta para la evaluación docente.

CAPÍTULO V

DEL MANEJO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Art.9.- Definición.- Este principio hace referencia a la aplicación de las acciones de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se genere en los procesos de enseñanza, investigación y aprendizaje. "La confidencialidad significa que la información no se pone a disposición ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados; la integridad es el mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso; y, la disponibilidad es el acceso y utilización de la información y los sistemas de tratamiento de la misma por parte de los individuos, entidades o procesos autorizados cuando lo requieranⁱⁱⁱ".

Art.10.- Alcance.- El principio de manejo responsable de la información y confidencialidad para la investigación y el aprendizaje se refleja en la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento de los docentes, estudiantes e investigadores^{iv}:

- a) La Dirección de Investigación de la sede matriz y la Comisión de Seguridad de la Información o su equivalente en las distintas sedes será quien elabore las normas procedimentales para la gestión de instancias de autorización y criterios para el acceso a datos, protocolos y reutilización de información, ya sea al interior de la universidad o de cara a instituciones educativas y de investigación externas, entre otros temas. Estas normas deberán ser aprobadas por el rector.

- b) Se acogerán a los acuerdos de confidencialidad, integridad y disponibilidad que la PUCE genere o que hayan sido solicitados por otras personas o instituciones participantes en los procesos de investigación o aprendizaje, que previamente hayan suscrito.
- c) Deberán organizar, almacenar, mantener, analizar, transferir y disponer de la información, de tal manera que se impida razonablemente la pérdida, el acceso no autorizado o la divulgación de información confidencial.
- d) Actuarán con diligencia razonable para garantizar la precisión de los datos recogidos por otras personas, grupos, empresas, en quienes se apoyen. Documentarán el origen y la calidad de los datos.
- e) Se asegurarán de que toda la documentación solicitada para efectos de evaluación esté completa, claramente escrita en un lenguaje comprensible que permita distinguir plenamente entre suposiciones, especulaciones, conclusiones y juicios, y seguir las normas académicas en el reconocimiento de la autoría de todas las fuentes de información.
- f) Documentarán las fuentes de información y el proceso de análisis en cada tarea de manera suficientemente detallada, para permitir que un colega calificado técnicamente verifique y evalúe que el trabajo cumple con todos los estándares y objetivos propuestos.
- g) Aplicarán todos los medios razonables para evitar la pérdida irrevocable de los datos y la documentación durante su vida útil, y, siendo conscientes del papel de los datos como recurso histórico institucional, actuarán como custodios temporales de su documentación y archivo.
- h) Harán esfuerzos para prevenir malos entendidos y mal uso de la documentación institucional mediante una adecuada presentación y documentación en los informes originales. Si un documento institucional ha sido alterado, de forma deliberada o sin intención, en la medida en que su significado ha sido distorsionado sustancialmente, se harán intentos razonables para corregir esas distorsiones.
- i) Tienen la obligación de presentar y divulgar información precisa a la comunidad en general y transmitir una información responsable a las autoridades, incluidos los organismos de evaluación y acreditación.
- j) Estarán conscientes de que toda forma que requiera de registro de la propiedad intelectual o patentes será un trámite realizado por la Dirección de Investigación de la sede matriz o su equivalente en las otras sedes.
- k) No divulgarán información sobre sus colegas, obtenida en el transcurso del ejercicio estudiantil o profesional, a menos que esta información sirva para un propósito profesional requerido por la ley.

- l) Todo mecanismo de difusión de las actividades de investigación y aprendizaje hacia el público deben ser debidamente autorizados, por las instancias correspondientes.

CAPÍTULO VI

DEL LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN COLABORATIVA

Art.11.- Definición.- El principio de liderazgo y participación colaborativa implica el compromiso personal de alcanzar los objetivos estratégicos determinados por la PUCE para los ámbitos de la investigación y el aprendizaje, mediante la participación colaborativa coordinada de varias personas, especialidades e instituciones.

Art.12.- Alcance.- El principio de liderazgo y participación colaborativa se refleja en la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento de los docentes, estudiantes e investigadores:

- a) Desarrollarán e implementarán planes acordes con la visión estratégica institucional y el Modelo Educativo de la PUCE.
- b) Propenderán al trabajo colaborativo, evitando conductas de oposición a los demás o de competencia mal entendida.
- c) Cumplirán puntualmente con todos los acuerdos generados a través del trabajo colaborativo.
- d) Asumiendo el rol de líderes, no restringirán injustificadamente a los miembros de su equipo en el planteamiento, ejecución, desarrollo y expectativas de sus proyectos de investigación.
- e) Asumiendo el rol de líderes, explicarán a las partes interesadas el método de evaluación y generarán espacios de retroalimentación y acompañamiento acordes con el Modelo Educativo de la PUCE.
- f) Asumiendo el rol de líderes, harán esfuerzos para proteger a sus colegas de condiciones perjudiciales para el aprendizaje y la investigación, incluyendo lo referido a su salud o seguridad, dentro o fuera de la Universidad, mientras se efectúen actividades inherentes a su quehacer universitario.
- g) Asumiendo el rol de líderes, no utilizarán su estatus para su propio beneficio ni para dar ventajas o beneficios a personas o instituciones de forma selectiva o por causas subjetivas.
- h) Asumiendo el rol de líderes, si tienen un conocimiento directo de la falta de resultados de un miembro del equipo, lo asesorarán con medidas correctivas. Si los esfuerzos por cambiar el comportamiento o práctica

incompetente no tienen éxito, tienen la obligación ética y profesional de utilizar las directrices institucionales y exponer dicha conducta.

- i) Velarán por la conservación y custodia de la información a su cargo, ya sea como coordinadores de proyectos de investigación, coordinadores de área, etc.
- j) Promoverán la conformación de grupos de estudio e investigación sin generar ninguna forma de discriminación por motivos de raza, color, género, religión, nacionalidad, origen étnico, estado civil, creencias políticas o religiosas, orientación sexual, origen social o posición económica, fomentando además la inclusión de personas con discapacidad.
- k) Evitarán al máximo que sus situaciones personales afecten el desarrollo de sus actividades, siendo su actitud el propender siempre hacia la superación de sus problemas.
- l) Evitarán realizar proselitismo político-partidista o religioso, así como pedir la colaboración del personal de la institución para hacerlo en el espacio universitario.
- m) Evitarán la charlatanería dentro y fuera del ámbito educativo de asuntos que vayan en contra de la investigación y aprendizaje.
- n) Solucionarán sus conflictos, en el caso de presentarse, en los ámbitos formales que la PUCE tiene establecido para el efecto.
- o) Se organizarán de tal forma que todos los miembros de los equipos a los que pertenecen obtengan o reciban los mismos beneficios, para generar equidad en las oportunidades de crecimiento y desarrollo profesional.
- p) Deberán asumir la responsabilidad y crédito, incluyendo la autoría, solo del trabajo efectivamente realizado y para el que han contribuido. Reconocerán honestamente el trabajo y las aportaciones de los demás miembros de su equipo de trabajo.
- q) Adoptarán las medidas idóneas para disuadir, prevenir, identificar y corregir la conducta ética de los miembros de sus equipos cuando exista un comportamiento que deliberadamente conduzca al incumplimiento de estas normas y en general las buenas prácticas en los procesos de aprendizaje e investigación institucional, según el modelo educativo de la PUCE.
- r) Evitarán ejercer mecanismos de presión para agilizar los procesos que, por su propia responsabilidad, registran retrasos en el cronograma de ejecución. Por lo tanto, la ejecución de sus actividades se sujetará infaliblemente a la normativa, procedimientos, instrucciones, costos y plazos que se encuentran reglamentados por la PUCE o hayan sido emitidos por las autoridades competentes.

- s) Informarán oportunamente a las instancias pertinentes sobre todos los cambios que se pueden suscitar en el desarrollo de sus actividades: investigativas o de aprendizaje, tanto en términos de cumplimiento de objetivos, plazos y de ser el caso en la gestión presupuestaria.
- t) Realizarán sus actividades evitando integrar a éstas sus prejuicios personales y harán todos los esfuerzos para minimizar el efecto de tales sesgos en su desarrollo.
- u) Revelarán situaciones en las que sus intereses personales, financieros o de otro tipo comprometan sus decisiones en la realización de las actividades de aprendizaje e investigación. La divulgación asegura que posibles situaciones involuntarias sean interpretadas como hechos que no interfieren con la integridad en el ejercicio de sus funciones.
- v) Proporcionarán soporte efectivo a las coordinaciones y áreas establecidas, fomentando el trabajo en equipo y la obtención cooperativa de resultados para la docencia y la investigación.
- w) Supervisarán que otros docentes, investigadores o estudiantes que intervengan en los procesos de investigación y aprendizaje cumplan este Código.

CAPÍTULO VII

DEL COMPROMISO CON LA VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Art.13.- Definición.- Los docentes, investigadores y estudiantes generarán estrategias de vinculación entre la actividad académica de la universidad y la sociedad. Estas estrategias propenderán a enriquecer la experiencia de aprendizaje e investigación y a concretizar el principio de pertinencia señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior, de modo que se generen soluciones a problemas de la sociedad, en el marco de la responsabilidad social universitaria y de acuerdo con la naturaleza propia de la universidad.

Art.14.- Alcance.- El principio de compromiso con la comunidad se refleja en la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento de los docentes, estudiantes e investigadores:

- a) Promoverán la vinculación de la teoría con la práctica en relación con su medio social y natural.
- b) No generarán expectativas falsas sobre posibles contribuciones que desde la PUCE se puedan proporcionar.
- c) Promoverán el respeto por la cultura y normatividad de las instituciones y organizaciones con las que se vinculen.
- d) Cuidarán y promoverán el uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y materiales de trabajo de la entidad en la que colabore.

- e) Incorporarán en los procesos de investigación y aprendizaje la información, conocimientos, experiencias que hayan aprendido en las actividades académicas de relacionamiento con el entorno.
- f) Comunicarán los resultados de la investigación a las comunidades implicadas, empleando un lenguaje y metodologías pedagógicas de difusión de conocimiento enfocado a no especialistas.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA

Art.15.- Definición.- Docentes, estudiantes e investigadores mostrarán un comportamiento absolutamente opuesto al fraude o deshonestidad académica, contemplado como una falta en el Art. 207, inciso segundo, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según el Art. 68 del Reglamento de Régimen Académico, el fraude o deshonestidad académica “es toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por las IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización”.

La deshonestidad académica, además de lo incluido en el Reglamento de Régimen Académico, incluye la mentira, el engaño, el robo y el uso de materiales no autorizados en cualquier informe, tarea, prueba o examen.

El acto de mentir es falsear intencionalmente la información con el propósito de engañar. Hacer trampa incluye dar o recibir ayuda no autorizada en cualquier informe, tarea, prueba o examen. Hace referencia además a la destrucción intencional de la producción intelectual de otra persona. Plagiar se define como “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias” (Diccionario de la Real Academia Española).

Art.16.- Alcance.- El principio de honestidad académica se refleja en la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento de los docentes, estudiantes e investigadores^v:

- a) Serán explícitos en el reconocimiento de las fuentes de donde provienen datos, textos, imágenes, figuras, logotipos, que utilicen en cada uno de los instrumentos de difusión que generen, incluyendo contenidos de la materia, deberes, presentaciones, informes, publicaciones, patentes, ya sea en su formato físico o virtual.
- b) No se apropiarán de ideas o información de pares dentro de los procesos de evaluación.

- c) No usarán soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no hayan sido autorizados o no sean académicos.
- d) No reproducirán en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor, inclusive aquello que se traduzca desde otro idioma.
- e) No se emplearán herramientas digitales de traducción automática para la elaboración de los resúmenes académicos que constan en artículos.
- f) No se asociarán para acordar la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación presenciales o virtuales.
- g) No accederán sin autorización a reactivos o respuestas para evaluaciones.
- h) No mentirán ni manipularán información con el fin de buscar ventajas en su evaluación.
- i) No destruirán intencionalmente la propiedad intelectual de sus pares.
- j) Si tienen un conocimiento directo de actividades de plagio de un colega le advertirá y propondrá la adopción de medidas correctivas. Si los esfuerzos por cambiar el comportamiento o práctica de plagio de un colega no tienen éxito, tendrán la obligación ética y profesional de utilizar las directrices institucionales y expondrá dicha conducta a las instancias pertinentes.
- k) Se informarán continuamente sobre los mecanismos de control del plagio y establecerán estrategias para eliminarlo (utilización de licencias “creative commons”).
- l) No aceptarán regalos, prestaciones o favores que puedan influir en sus decisiones o acciones.
- m) No utilizarán en el ámbito docente o de investigación material propio y elaborado con fines comerciales sin previa autorización de las autoridades competentes.
- n) No se obligará en el ámbito docente o de investigación a utilizar material que carezca de rigurosidad académica, que no haya sido revisado por pares o no haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes.
- o) No se empleará ni publicará como propios los datos o información que están archivados en repositorios físicos, digitales o de aulas virtuales, producto de datos no analizados, artículos presentados y no aprobados, etc., cuya autoría pertenezca a otra persona, sin la debida autorización.

CAPÍTULO II
DEL COMPORTAMIENTO ÉTICO EN LA INVESTIGACIÓN Y EL APRENDIZAJE
DE LOS DIRECTIVOS,
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS, COLABORADORES Y
ESTUDIANTES EN LA PUCE

Art. 17.- Referentes éticos aplicables.- Sin detrimento de los principios éticos descritos en los Art. 3 y 4 del presente código, los directivos, personal administrativo y de servicios, colaboradores y estudiantes reflejarán su actitud ética mediante la aplicación de las siguientes actitudes de comportamiento:

- a) No utilizarán su posición para obtener beneficios personales indebidos en los procesos de investigación y aprendizaje.
- b) No eliminarán, bloquearán, disminuirán, modificarán o anularán las solicitudes para la adquisición de materiales, insumos, equipos, viáticos, libros, permisos de salidas y otros, que realicen los docentes, investigadores o estudiantes, que participen en los procesos de aprendizaje e investigación, cuando estén contemplados en el proyecto de investigación o en el syllabus de la materias, salvo por causas injustificadas o subjetivas, que alteren los procesos universitarios establecidos.
- c) Conocerán y cumplirán la normativa institucional, procedimientos y demás disposiciones de la PUCE, fomentando, en base a criterios técnicos, el mejoramiento continuo de los procesos.
- d) Si conocen de personas que tienen conflicto de intereses respecto a los procesos de investigación y aprendizaje de la PUCE, pondrán en conocimiento el particular al Comité de Ética, presentando la debida fundamentación sobre estos hechos.
- e) Evitarán ejercer o rechazarán cualquier mecanismo de presión para agilizar los procesos que, por su propia responsabilidad o la responsabilidad de terceros, registran retrasos en el cronograma de ejecución. Se sujetarán infaliblemente a la normativa, procedimientos, costos y plazos que se encuentran estipulados previamente.
- f) Evitarán ejercer o rechazarán cualquier actitud relacionada con el nepotismo que implique mecanismos de presión para que parientes o allegados participen en procesos de investigación, saltándose los debidos procesos de selección.
- g) No utilizarán las instalaciones de la PUCE, materiales, insumos y otros recursos para fines particulares privados.
- h) Se comprometerán a mantener toda información generada en los procesos de enseñanza e investigación a la cual accedan, de manera confidencial.

- i) Aplicarán todos los medios tecnológicos para evitar la pérdida irrevocable de los datos y documentación obtenida de los procesos de enseñanza e investigación durante su vida útil y, siendo conscientes del papel de los datos como recurso histórico institucional, actuarán como defensores de su documentación y archivo.
- j) Harán esfuerzos para anticipar y prevenir el mal uso de los informes de la institución, mediante una cuidada presentación y documentación en los informes originales. Si un informe final ha sido alterado, de forma deliberada o sin intención, en la medida en que su significado haya sido distorsionado sustancialmente, las autoridades y el personal administrativo solicitarán al responsable corregir esas distorsiones.
- k) Tendrán la obligación de presentar o difundir información precisa a la comunidad en general y presentar una información responsable a las autoridades, incluidos los organismos de evaluación y acreditación.
- l) Aceptarán que todo trámite de registro de la propiedad intelectual o patentes producto de los procesos de enseñanza e investigación en la PUCE y que necesitan ser registrados, será realizado por la Dirección de Investigación en la sede matriz o su equivalente en las otras sedes.
- m) No divulgarán información obtenida en la relación con los docentes, estudiantes, investigadores, colaboradores de otras entidades de apoyo que participan en los procesos de enseñanza e investigación, a menos que esta información sirva para un propósito profesional requerido por la ley.
- n) En las convocatorias de propuestas de investigación, tendrán especial cuidado en preservar la información proporcionada por los investigadores postulantes. Las evaluaciones y resultados de las propuestas de investigación se darán a conocer directamente a los investigadores o por medio de su unidad académica.

CAPÍTULO III

DE LAS MEDIDAS PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Art.18.- Observancia de las medidas previstas en el Código de Ética.- Para el efectivo cumplimiento de este código, se aplicarán las mismas disposiciones generales contenidas en los numerales 79 a 82 del Código de Ética de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Art. 19.- Entidad responsable.- La entidad responsable de garantizar y realizar el seguimiento de las disposiciones de este Código será el Comité de Ética conformado en cada sede de la PUCE, según los numerales 83 a 85 del Código de Ética de la PUCE.

El Comité de Ética dedicará al menos una de sus sesiones ordinarias mensuales a asuntos relacionados con el presente Código. Podrá reunirse de manera extraordinaria para los mismos fines, por convocatoria de su presidente, a pedido de dos de sus miembros permanentes o cuando deba hacerlo para atender el trámite de denuncias que reciba, conforme los términos determinados en el Código de Ética de la PUCE.

Para asuntos puntuales relacionados con la investigación y el aprendizaje, el Comité de Ética podrá convocar a estudiantes, directivos, personal administrativo y de servicios, colaboradores, egresados o expertos, quienes participarán en las sesiones con voz, pero sin voto.

Art.20.- Funciones.– En todo lo relativo a la ética de la investigación y el aprendizaje, los Comités de Ética ejercerán las funciones descritas en el numeral 87 del Código de Ética de la PUCE.

Art. 21.- Procedimiento.– Para la investigación de faltas y denuncias relativas a la investigación y el aprendizaje, se aplicará el procedimiento descrito en los numerales 89 al 103 del Código de Ética de la PUCE.

Tienen obligación de denunciar los presuntos plagios las siguientes personas:

- a) El profesor o tutor responsable, cuando el presunto plagio hubiere sido cometido por un estudiante.
- b) La autoridad académica o administrativa inmediatamente superior, en caso de que el presunto plagio hubiere sido cometido por un docente, directivo, miembro del personal académico o de servicios, o colaborador, cuando éstos participan en la docencia, aprendizaje o investigación de la universidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS REFERENTES ÉTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Art. 28.- Definición.– Son referentes éticos nacionales e internacionales las normas que los países, instituciones de educación superior internacionales, institutos de investigación reconocidos, asociaciones profesionales, organismos internacionales y otros semejantes, generen para motivar los comportamientos éticos en diferentes especialidades del conocimiento.

Art. 29.- Sujeción.– Sin detrimento del presente código, las unidades académicas de la PUCE se sujetarán a los referentes éticos nacionales e internacionales de naturaleza obligatoria, al Código de Ética de la PUCE y al Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación en Seres Humanos de la PUCE. Además, podrán elegir sujetarse a otros

referentes éticos que, por su importancia y pertinencia, pueden ser aplicables a su ámbito de conocimiento. Para el efecto, la máxima autoridad de la unidad académica emitirá, con el visto bueno del rector en la sede matriz o los prorectores de las sedes, un informe a la Comisión de Ética de la Investigación y el Aprendizaje, explicando las razones para incorporar el referente ético y solicitando su incorporación. Una vez que la Comisión de Ética de la Investigación y el Aprendizaje apruebe su incorporación, la Unidad Académica solicitante será la responsable de su difusión y asesorará a la Comisión de Ética de la Investigación y el Aprendizaje para establecer sanciones en el caso de su incumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:


Primera.- Se deroga todo documento, así como todo proceso que se oponga al presente Código de Ética de la Investigación y el aprendizaje de la PUCE.

Segunda.- El Código de Ética de la PUCE será norma supletoria para todo lo no contemplado en el presente Reglamento.

Anexo 1:- Citas de referencia:

-
- ⁱ Habib, M. M., Pathik, B. B., & Maryam, H. (2014). Research Methodology - Contemporary Practices: Guidelines for Academic Researchers. Newcastle-upon-Tyne, UK: Cambridge Scholars Publishing, p. 3.
- ⁱⁱ Picardo Joao, O. (Coord.) (2005). Diccionario Enciclopédico de Ciencias de la Educación. San Salvador: Centro de Investigación Educativa - Colegio García Flamenco, p. 26.
- ⁱⁱⁱ ISO 27000 - Sistema de Gestión de la Seguridad de Información. Disponible en: <http://www.iso27000.es/sgsi.html>
- ^{iv} Los literales b); d); e) y f) de este artículo se basan en la normativa del Código de Ética para la Investigación Institucional del Instituto de Tecnología de Illinois (2001). Disponible en: <http://ethics.iit.edu/ecodes/node/4997>
- ^v Del literal b) al f) se introdujo, a manera de compromisos de comportamiento, las conductas de fraude o deshonestidad académica, detalladas en el Art. 67 del Reglamento de Régimen Académico del Ecuador.

Certifico, en mi calidad de Secretario del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador: Que el Consejo Superior de la PUCE aprobó **El Código de Ética de la Investigación y el Aprendizaje de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador**, en sesión de 15 de enero del 2018.


Dr. Santiago Jaramillo H.
Secretario del Consejo Superior